



2 DESPIDOS INCOMPRESIBLES

El juez, en un tiempo record (el juicio fue el viernes 7 y la sentencia tiene fecha de miércoles 12), ha dictado sentencia declarando **IMPROCEDENTE** el despido de Teresa y **PROCEDENTES** los de Álvaro y Porfirio.

Los sindicatos firmantes queremos mostrar nuestra sorpresa y nuestra indignación ante una sentencia que nos parece totalmente injusta ya que en la única prueba objetiva que había, que eran los videos, no se ve absolutamente nada. La sentencia sólo se apoya en las acusaciones de CCOO y UGT y en los testigos aportados por la Empresa, haciendo caso omiso de los presentados por l@s despedid@s.

LOS VIDEOS: Reproducimos textualmente el “**HECHO PROBADO 5**” de la sentencia, que es el que describe lo que sucedió en su aspecto global: *“Parte de los manifestantes, empujándoles la sobrepasaron (la barrera de más de 20 vigilantes), llegando incluso a pisar a uno de ellos, entrando en el hall del edificio donde se encuentra el arco de seguridad que resultó zarandeado por la masa”* Y posteriormente dice *“Se pacta con el coordinador de seguridad, que 4 de ellos pasaran a hablar con CCOO y UGT a lo que se accede permitiéndoles el libre paso por los torniquetes. Los manifestantes posteriormente desalojan el hall del edificio”*

Lo que parece más grave de esta descripción es que se pisara a uno de los vigilantes (pisotón que ni siquiera se ve en el video y que está sacado de la confesión de su coordinador y no del presuntamente pisado). **¿dónde queda la violencia extrema que nos decían? ¿dónde queda el peligro para las personas y el destrozo de bienes de la empresa? ¿dónde queda la ocupación ilegal de centro de trabajo?**

Por lo que se refiere a la actitud concreta de las personas despedidas la sentencia dice que Teresa fue la única despedida que entró dentro del hall y que no tuvo un papel destacado en los hechos, declarando su despido como **IMPROCEDENTE**.

Respecto a Porfirio y Álvaro la sentencia dice que estuvieron fuera del hall (donde no hubo ningún tipo de incidente) y hace la siguiente descripción de su actitud: *“se aprecia en la grabación del video y justo a su inicio la presencia del Sr. Barrada (Porfirio) provisto de bandera, pito y pegatina y con un bolso en bandolera y la del Sr. Barreiro (Álvaro) que con camisa blanca y megáfono da un par de vueltas”*

O sea que de la visualización de los videos no parece apreciarse ningún motivo para despedir a Porfirio y a Álvaro, a no ser que a su señoría le moleste lo del pito del primero o la camisa blanca del segundo.

LA PRUEBA TESTIFICAL (LOS TESTIGOS): Esta prueba, junto con la documental, son las que le sirven al juez para considerar esos 2 despidos **PROCEDENTES**. Y lo sorprendente es cómo llega a esa conclusión. Lo primero que dice la sentencia a este respecto es que los testimonios de los testigos presentados por la empresa y los de los presentados por las personas despedidas son contradictorios, pero **CREE MÁS A LOS DE LA EMPRESA** porque (citamos textualmente de la sentencia) *“el contexto en que se producen (los hechos).....**INVITA A CREER** que lo que estos testigos manifiestan (los de la empresa) se corresponde de forma más cercana a lo sucedido”*.

Partiendo de esa apreciación da por bueno el testimonio que acusa a Álvaro de gritar determinadas consignas y de dirigirse con frases amenazantes al coordinador de Segur Ibérica cuando este recrimina a uno de los vigilantes que se había negado a formar el cordón de seguridad. Además establece que la finalidad de una consigna tan popular como “a por ellos, oe, oe, oe” era incitar a la violencia y coaccionar a CCOO y UGT para que no firmaran el convenio.

Por otra parte, a pesar de que en el video no se ve que nadie rompa un cristal y a pesar de que hay testigos que niegan dicha rotura, el juez hace caso también del testimonio de un escolta que pasaba por allí casualmente y se quedó viendo como Porfirio golpeaba repetidamente un cristal hasta romperlo y que no fue capaz de avisar a alguno de los numerosos vigilantes que había de lo que estaba sucediendo y/o denunciar lo que había sucedido una vez producida la rotura.

LA PRUEBA DOCUMENTAL: La prueba documental está formada fundamentalmente por los 4 escritos de CCOO de título “Verdades y mentiras sobre el convenio” y las intervenciones de los representantes de CCOO y UGT en la última reunión de la Mesa Negociadora, fundamentalmente la del de CCOO por su extensión y por sus términos en los que llegaba a decir que temía por su vida y pedía que interviniera la empresa.

Curiosamente, estas acusaciones que estuvieron presentes a lo largo de todo el juicio, sólo aparecen en la sentencia de forma tangencial.

En cuanto a los eslóganes que gritaba Álvaro, resulta obvio que no hubieran tenido ninguna importancia si CCOO y UGT no hubieran dicho que se sintieron amenazados por ellos.

TERESA PIDE EL REINGRESO: En la sentencia se declara como improcedente el despido de Teresa y se le da la opción de reingreso o aceptación de una indemnización de 138.202 €. **Teresa ya ha comunicado en el Juzgado su decisión de solicitar el reingreso y no aceptar la indemnización.** Esperamos que se les caiga la cara de vergüenza a quienes han estado difundiendo la infamia de que las personas despedidas estaban buscando un despido improcedente para irse a su casa con la indemnización. Y esperamos que aquellos a quienes les han querido influenciar con semejante difamación sepan tomar nota de hasta dónde llega la bajeza moral de alguna gente para intentar justificar su actitud insolidaria.

MIRANDO HACIA ADELANTE: A la espera de las acciones que podamos decidir en una reunión que tendremos próximamente en Madrid, si podemos adelantar que, a pesar de esta injusta sentencia, **vamos a seguir luchando por la readmisión de los 2 despedidos y por la retirada de las 6 sanciones de 45 días sin sueldo.**

Además habrá que volver a **reabrir la campaña para ayudar económicamente a las 2 personas que continúan despedidas** hasta que encuentren algún trabajo (ya han anunciado que han empezado a buscarlo), ya que la resolución del recurso a la sentencia que ya han anunciado tardará varios meses en resolverse.

ALGUNAS CONCLUSIONES

No nos han convencido. Los sindicatos que firmamos este escrito seguimos convencidos que los hechos que sucedieron el día 26 de junio no son merecedores de ningún tipo de sanción y que obedecen única y exclusivamente a la voluntad de la empresa y de sus sindicatos socios de acabar con el movimiento sindical reivindicativo. En este sentido estamos también convencidos de que con este castigo ejemplarizante la empresa quiere meternos el miedo en el cuerpo a quienes peleamos por mantener nuestros derechos y, si le sale bien, puede ser el inicio de una política de acoso y persecución de todo lo que se mueva en esta empresa. **Pero estamos seguros que los trabajadores y trabajadoras no vamos a permitir más retrocesos.**

Por otra parte manifestar que no deja de ser sorprendente que se declare improcedente el despido de la única de las personas que entró dentro del hall y que posteriormente entró hasta los locales de los sindicatos, cuando fue en ese espacio donde desde el principio dijeron que se habían producido los hechos violentos, y se despidió a 2 personas que, según la propia sentencia, no entraron en ningún momento a ese hall. **Éste, entre muchos otros motivos, es lo que nos lleva a reclamar la nulidad de los despidos y sanciones.**

También resulta curioso que se despidiera a alguien por entender que con sus consignas está incitando a la violencia, cuando los hechos indican que no se ha producido tal violencia; y resulta curioso también que se afirme que con esas consignas se pretendía intimidar a CCOO y UGT para que no firmaran el convenio, cuando la realidad es que estos sindicatos no tuvieron la mínima duda en firmar ese convenio una semana después, que no tuvieron que ir escoltados para hacerlo y que, tanto antes como después, los firmantes disfrutaban de la más absoluta tranquilidad.

23 de noviembre de 2008

DESPEDIDOS READMISION NI UNA SANCION SIN RESPUESTA

